



Plan de aguas regeneradas para el regadío en Andalucía (Plan PARRA)



Índice de contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. ANTECEDENTES.....	4
1.3. MARCO LEGISLATIVO.....	5
2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN.....	7
2.1. OBJETIVOS.....	7
2.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN.....	8
3. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN EL PLAN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.....	9
3.1. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN EL PLAN.....	9
3.2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR QUIENES SOLICITEN PARTICIPAR EN EL PLAN.....	9
4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES.....	9
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	11
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	12
7. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	13
7.1. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	13
7.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	13
7.3. SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR.....	13
8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	14
8.1. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.....	14
8.2. EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.....	14
8.3. PAGO Y DECLARACIÓN AL FEADER.....	15
9. PRESUPUESTO DEL PLAN.....	15
10. INDICADORES.....	15
11. ANEXO.....	16



1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción

Por Acuerdo de 19 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación de la Primera Estrategia de Recursos Hídricos no Convencionales de Andalucía.

El objetivo general de esta estrategia es fomentar la producción y utilización de los recursos no convencionales en la región para contribuir a la seguridad hídrica de la ciudadanía andaluza, así como al mantenimiento de los sectores productivos y el patrimonio natural, a la vez que se incrementa la capacidad de adaptación frente a los episodios de sequía y escasez presentes y futuros.

En el caso de aguas regeneradas, se espera poder incrementar el volumen hasta los 180 Hm³ en el horizonte 2027 y, hasta los 262 Hm³ en el horizonte 2039. Las aguas regeneradas son aguas residuales que, tras su depuración, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional que permite adecuar su calidad para otros usos o destinos, como los usos agrarios, urbanos, industriales no alimentarios, recreativos o ambientales, entre otros.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural impulsa la reutilización de agua regenerada para el riego de los cultivos en el marco del Plan PARRA, de lo que ha tomado conocimiento el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 5 de noviembre de 2024.

En el marco del Plan PARRA, que cuenta con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Andalucía prevé movilizar 165 millones de euros para construir las obras hidráulicas de interés para la Comunidad Autónoma, tanto en las cuencas intracomunitarias como en las intercomunitarias (gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), que permitirán incorporar al mix hídrico (aguas superficiales, trasvasadas y procedentes de la desalación) recursos procedentes de la regeneración de aguas residuales, mediante proyectos para la optimización del uso de aguas regeneradas, realizando los tratamientos de regeneración y las conducciones y balsas de autorregulación, hasta determinadas zonas regables críticas. Así mismo, se contempla la implantación de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego, siempre que estén asociadas y complementen los proyectos objeto de este Plan. Estas obras serán llevadas a cabo mediante actuaciones directas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siguiendo las normas correspondientes a la contratación pública.

Gracias a estas actuaciones, los agricultores dispondrán de más recursos hídricos para el riego de sus cultivos. El suministro de estas aguas está, además, garantizado en todo momento, ya que no dependen de la estacionalidad ni se ven afectadas por épocas de sequía. Entre los beneficios que aporta el aprovechamiento de aguas regeneradas para el regadío se encuentra también la conservación de los recursos naturales y el aumento de la rentabilidad de las explotaciones. Además, apostar por este tipo de recursos hídricos en el campo incide también en la garantía de suministro de agua para consumo humano, ya que las explotaciones agrícolas reducen el uso de otras fuentes.

Las aguas no convencionales, como las regeneradas o desaladas, representan una solución viable para mitigar la presión sobre los recursos hídricos tradicionales. Nuestras comunidades de regantes y agricultores han hecho un gran esfuerzo para modernizarse y ser eficientes en la gestión del uso del agua, destacando que el 81,39%, del total de los principales sistemas de riego en nuestra región, es por riego localizado, estando muy por encima de la media nacional. Por tanto, en la Comunidad Autónoma de



Andalucía no se desperdicia el agua, sino que no se dispone de la suficiente para cultivar. Necesitamos añadir nuevas fuentes de aprovechamiento al balance hídrico, con la calidad exigida por la normativa y los cultivos de destino, que nos garanticen tanto el suministro como su continuidad.

Es apremiante para la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollar planes y ejecutar acciones que estén encaminadas a paliar este déficit hídrico, que es estructural, pues van a persistir los niveles bajos o muy concentrados de pluviometría, que provocan, además, cuantiosos daños incluso personales, una alta evaporación por el incremento de las temperaturas o problemas severos de contaminación química en algunas masas de agua suministradoras, sobre las que se actúa, pero que necesitan de mucho tiempo para su recuperación.

Por eso, con los sucesivos Decretos-leyes contra la sequía que se desglosan en el punto 1.3. Marco Legislativo de este documento, hemos impulsado, entre otros, el “Plan PARRA”, que se enmarca en la Primera Estrategia de Recursos Hídricos no Convencionales y contribuirá, al cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por la planificación hidrológica, a asegurar la disponibilidad y garantía para el uso de abastecimiento a la población, a consolidar las demandas de los sectores productivos de Andalucía, generando condiciones de estabilidad, previsibilidad y competitividad para su progreso; así como a incrementar la capacidad de adaptación de la sociedad andaluza a los efectos del cambio climático.

La nueva aplicación normativa que supone el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, con sus Planes de Gestión de Riesgo de aguas regeneradas o sus requisitos, más exigentes, para la calidad de las aguas para el uso agrícola nos exigirá, además de seguir con el respaldo institucional, el desarrollo de las infraestructuras y el consenso sectorial, que el papel de la innovación tecnológica sea clave para el desarrollo y optimización de las aguas regeneradas, impulsando su viabilidad, eficiencia, sostenibilidad y aceptación social.

1.2. Antecedentes

Con la publicación del Decreto-ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras incluidas en el Anexo I, divididas entre inmediatas y prioritarias, que sea necesario ejecutar frente a la situación de sequía declarada.

En este contexto, se inicia una primera fase del Plan PARRA, con el inicio de la ejecución de las siguientes actuaciones inmediatas:

- 1) Proyecto de actuación inmediata frente a la sequía, para la optimización del uso de aguas regeneradas mediante conducciones y balsas de autorregulación desde la conducción principal procedente del terciario de la EDAR del Rincón de la Victoria a la zona regable del Guaro (Málaga).
- 2) Proyecto de mejora por la utilización en regadío de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR de la Herradura, Almuñécar, para las comunidades de regantes de la Herradura, Almuñécar (Granada).
- 3) Proyecto de optimización del uso de las aguas regeneradas procedentes de los terciarios de Almuñécar y la Herradura TT. MM. de Almuñécar y Jete (Granada)

Con la publicación de este documento, que establece los criterios de admisibilidad, los requisitos de los proyectos y los criterios de valoración de las actuaciones, se inicia una segunda fase de ejecución del Plan.



1.3. Marco Legislativo

- a) Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1306/2013.
- c) Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- d) Reglamento Delegado (UE) 2023/744 de la Comisión de 2 de febrero de 2023 que corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 en lo que atañe a las disposiciones transitorias para facilitar la condicionalidad y los controles de la condicionalidad de determinados pagos por superficie en el marco de la política agrícola común.
- e) Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones.
- f) Reglamento Delegado (UE) N° 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- g) Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso.
- h) Reglamento Delegado (UE) 2023/1309 de la Comisión de 26 de abril de 2023 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 en lo que atañe a las disposiciones transitorias y se corrige dicho Reglamento en lo que atañe a determinadas disposiciones correspondientes al FEAGA y al Feader.
- i) Reglamento (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- j) Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- k) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- l) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo



Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

m) Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

n) Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

ñ) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

o) Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

p) Reglamento Delegado (UE) 2023/370 de la Comisión de 13 de diciembre de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los procedimientos, los plazos de presentación por los Estados miembros de solicitudes de modificación de los planes estratégicos de la PAC y otros casos en los que no se aplica el número máximo de modificaciones de los planes estratégicos de la PAC.

q) Reglamento Delegado (UE) 2023/813 de la Comisión de 8 de febrero de 2023 que modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las asignaciones de los Estados miembros para pagos directos y al desglose anual por Estado miembro de la ayuda de la Unión para el desarrollo rural.

r) Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

s) Reglamento Delegado (UE) 2024/1765 de la Comisión de 11 de marzo de 2024 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo.

t) Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

u) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

v) Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

w) Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

x) y 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

y) Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas



Intracomunitarias de Andalucía.

z) Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero.

aa) Decreto-ley 3/2023, de 25 de abril, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

ab) Decreto-ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

ac) Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

ad) Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

2.1. Objetivos

El objetivo principal del Plan PARRA es incrementar el volumen del uso de aguas regeneradas para el riego de cultivos contribuyendo a reducir la presión sobre los recursos hídricos convencionales, especialmente en el contexto de sequía y cambio climático de Andalucía.

La sostenibilidad del regadío andaluz no es solo un objetivo deseable, sino una necesidad inaplazable, que debemos convertir en oportunidad para liderar y construir juntos una hoja de ruta sólida.

Desde la Consejería, reafirmamos con este Plan nuestro compromiso de acompañar a las comunidades de regantes en esta transición hacia modelos de regadíos más eficientes y sostenibles, apoyando el uso de aguas no convencionales.

La Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un Marco Comunitario de Actuación en el ámbito de la política de aguas, establece que la reutilización de las aguas se debe incluir en los programas de medidas que elaboren los Estados Miembros encaminados a lograr los objetivos de dicha Directiva en sus demarcaciones hidrográficas.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece en su artículo 14.1º como principio rector de la gestión en materia de aguas, el de la economía del agua. Asimismo, en su artículo 109.2 establece que las Administraciones Públicas, como un medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, deberán impulsar la reutilización de aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.

En este sentido, el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua, señala que la reutilización de las aguas, tras ser sometidas a un tratamiento de regeneración, ha experimentado una importante evolución en los últimos años debido al agravamiento de las condiciones de escasez y sequía



derivadas de los efectos del cambio climático.

Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, cuyo objeto es regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua, establece en su artículo 1.2 que la finalidad de la Ley es garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población y hacer compatible el desarrollo económico y social de Andalucía con el buen estado de los ecosistemas acuáticos y terrestres. Entre los principios de la mencionada Ley destacamos el uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lo que supone su utilización racional y solidaria, y el fomento de la reutilización y el ahorro del agua. Dentro del Título IV «Infraestructuras Hidráulicas», se incluye la figura de declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, el artículo 29.1.a) establece que tendrán dicha consideración las obras que sean necesarias para la regulación y conducción del recurso hídrico, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua, independientemente del uso al que se destine, cuando se declare expresamente la condición de interés de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, en su Capítulo 6, dedicado a la Implantación de la circularidad de las aguas, establece que las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la innovación e investigación en el rediseño y desarrollo de los procesos productivos y servicios, de forma que se reduzca el consumo de agua o se incorpore un mayor porcentaje de aguas reutilizadas en las instalaciones y procesos de producción. Así mismo, elaborarán la planificación necesaria para la implantación de la economía circular en el agua, que deberá comprender, entre otros aspectos, la promoción de la reutilización de agua para usos agrícolas, industriales, recreativos y ambientales a través de incentivos para el empleo de agua regenerada.

En este sentido, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el ámbito de la Comunidad, siempre que no estén declaradas de interés general por el Estado, tal como se establece en el artículo 56.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por último, en el punto nueve del artículo único del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, entre las funciones que corresponden a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, se encuentra el fomento y la ejecución de obras destinadas a la transformación, modernización y consolidación de regadíos, incluidas las obras de infraestructuras hidráulicas asociadas a los mismos, destinadas al ahorro y uso eficiente del agua de riego y de la energía, así como las conexiones desde las estaciones regeneradoras de aguas residuales y desaladoras a las zonas regables.

2.2. Ámbito de actuación del Plan

El ámbito de actuación de este Plan será la Comunidad Autónoma de Andalucía, para aquellas obras hidráulicas destinadas al riego de cultivos con aguas regeneradas en Andalucía, incluyendo las actuaciones dirigidas a la ejecución de tratamientos de regeneración de las aguas depuradas, conducciones y balsas de regulación hasta las zonas de regables, que estén declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo, se contempla la implantación de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego, siempre que estén asociadas y complementen los proyectos objeto de este Plan.



3. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR PARTICIPAR EN EL PLAN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR

3.1. Entidades que pueden solicitar participar en el Plan

Podrán solicitar participar en las actuaciones comprendidas en el Plan PARRA las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

3.2. Requisitos que deben reunir quienes soliciten participar en el Plan

Las personas solicitantes de actuaciones comprendidas en el Plan PARRA deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser titulares de las infraestructuras de regadío existentes y disponer de las autorizaciones y permisos correspondientes para la construcción de las nuevas infraestructuras.
2. Tener plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras.
3. Que las obras de ejecución de las actuaciones proyectadas no se hayan iniciado a la fecha de solicitud.
4. Que las actuaciones propuestas no hayan recibido otra financiación de fondos europeos.
5. Disponer de los correspondientes derechos de usos de agua, título concesional o certificado que acredite el derecho de uso de agua.
6. Contar con el acuerdo favorable de la Asamblea o Junta General para solicitar la participación en este Plan.
7. Que las actuaciones proyectadas cumplan con los criterios de elegibilidad que se detallan en el apartado 4 de este Plan.
8. Asumir los gastos de redacción de proyectos, de coordinación de seguridad y salud, de asistencia técnica a la dirección de obra u otros costes indirectos. Así mismo, deberán asumir aquellas partidas del proyecto que no sean objeto del presente Plan y por lo tanto, no sean elegibles.
9. Comprometerse a mantener las infraestructuras ejecutadas durante el plazo de 5 años tras la declaración del gasto a FEADER.
10. Mantener los requisitos, desde el momento de la solicitud de participación en el Plan, hasta 5 años después de la fecha de declaración a FEADER de los gastos, obviando aquellos requisitos que quedan sin efecto por la ejecución de las inversiones objeto de actuación.



4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES

Tendrán la consideración de actuaciones elegibles aquellas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Aquellos proyectos de inversión dirigidos a optimizar el uso de aguas regeneradas mediante conducciones, balsas de autorregulación y tratamientos de regeneración desde las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), declarados de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En aquellos casos que el proyecto incluya la implantación de infraestructuras vinculadas a la autoproducción energética en instalaciones colectivas de riego, estas deberán estar asociadas y complementar los proyectos objeto de este Plan. Se entiende que las infraestructuras están asociadas al Plan cuando estén incluidas en el proyecto de utilización de las aguas regeneradas y la producción de energía renovable se destine exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.
2. Las actuaciones a ejecutar deben beneficiar exclusivamente a la zona regable de la entidad solicitante.
3. Los proyectos deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, aplicando las disposiciones sobre gestión del riesgo en el riego agrícola al resto de usos de agua regenerada, así como, en el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.
4. Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico.
5. Las actuaciones serán cofinanciadas con fondos FEADER y deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los criterios de selección del FEADER, así como los requisitos de información y publicidad establecidos para este tipo de actuaciones de modernización de regadíos en el marco de normativa específica de cada marco de programación.
6. Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, en la versión que esté vigente en cada momento. Para el caso de que determinadas actuaciones incluidas en este Plan pudieran ser susceptibles de financiarse mediante importes unitarios transitorios con el PEPAC 23-27, en virtud del artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, habría que satisfacer los requisitos de admisibilidad, criterios y condiciones que se programen con cargo al PEPAC en la intervención y con los criterios que se indiquen.
7. Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados válidamente por la Asamblea u órgano soberano para la toma de decisiones de la entidad solicitante.
8. Las obras y actuaciones deberán prever instrumentos que permitan medir el volumen de agua consumida durante el riego y la energía eléctrica generada y consumida, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, que deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones.
9. Quedarán excluidas las instalaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua. En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma.



10. Serán admisibles aquellas actuaciones que obtengan la puntuación mínima establecida en el apartado 6 del Plan, “Criterios de valoración de las actuaciones de este Plan”.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

La solicitud de participación en las actuaciones comprendidas en este Plan deberá comprender, además, la siguiente documentación:

1. Acreditación del cumplimiento del objeto del proyecto mediante Archivo digital en formato *.shp con las parcelas sobre las que repercute la actuación del proyecto de inversión, georreferenciadas en ETRS89/UTM zona 30N, con los siguientes campos: provincia, municipio, polígono, parcela y uso SIGPAC (en la versión vigente en el momento de solicitar la ayuda).

2. Acreditación de la titularidad de los terrenos en los que se realizarán las inversiones:

a) En caso de régimen de tenencia bajo propiedad y no consentir la consulta por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de Catastro, se deberá aportar certificación catastral cuya antigüedad de emisión no sea superior en dos meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) En caso de régimen de uso de los terrenos bajo arrendamiento se deberá aportar contrato de arrendamiento vigente debidamente liquidado de impuestos junto con la certificación catastral en la que conste la persona arrendadora como propietaria, declaración de ésta al respecto de la vigencia del contrato y autorización para la ejecución de las obras proyectadas para las que se solicita ayuda, incluyendo copia del DNI de la persona arrendadora.

3. Acreditación del acuerdo para solicitar la participación en el Plan y en los compromisos comprendidos en el mismo: se deberá presentar Acta de la Asamblea o Junta General de la entidad solicitante, en la que se acuerde la participación en el Plan así como el compromiso de presentar el proyecto redactado, de asumir los gastos de redacción del proyecto, de la coordinación de seguridad y salud, de la asistencia técnica a la dirección de obra u otros costes indirectos, y aquellas partidas del proyecto que no sean objeto del presente Plan y por lo tanto, no sean elegibles. Deberá presentarse también el compromiso de mantenimiento del proyecto, en caso de resultar beneficiaria la entidad.

Si se aporta certificación de la persona secretaria, deberá venir acompañada de su nombramiento en el que se informe de la duración del citado nombramiento y su vigencia, y figurará en ella el visto bueno del presidente de la entidad solicitante.

4. En relación a las actuaciones a financiar por el Plan PARRA en el marco del proyecto de inversión se deberá aportar:

a) Resolución otorgada a los efectos de la viabilidad de la ejecución y las condiciones a que estuviera sometida la actuación de inversión a subvencionar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

b) Licencia de obras o documento de exención por Organismo competente.

c) Resolución de concesión del Organismo de cuenca competente, en la que se encuentre incluida la infraestructura objeto de la subvención.



d) Otras licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para iniciar la ejecución.

5. En relación con los requisitos a cumplir por el proyecto de inversión en el marco de este Plan se deberá presentar:

a) Proyecto de mejora de regadíos, que deberá acreditar la viabilidad y sostenibilidad técnica y económica de la actuación proyectada, así como su adecuado dimensionamiento y el empleo de materiales con la calidad suficiente, debiendo presentar: análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada, valoración de la situación inicial, estudio de viabilidad económica, plan de financiación y plan de mantenimiento de la inversión.

b) Aportar, en formato digital, los archivos necesarios para verificar las mediciones de las características geométricas de la inversión: Archivo digital georreferenciado en ETRS89/UTM zona 30N, en formato *.shp y *.dxf.

c) Aportar en formato digital (en *.pdf y en *.bc3) el presupuesto para verificar que las mediciones que han servido de base para la confección del mismo son coincidentes con las características geométricas del proyecto.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones directas para la mejora de las infraestructuras hidráulicas se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1 - Volumen de agua (Hm³) suministrado a las zonas regables.

Volumen (Hm ³)	Puntos
>0-2	1
>2 - 5	2
>5 - 10	3
>10 - 50	4
>50	5

Criterio 2 - Utilidad Hídrica (miles de Ha/Hm³). (UH)

Ratio entre superficie y volumen de agua suministrado a las zonas regables.

Utilidad hídrica (Has/ Hm ³)	Puntos
>0-0,25	1
>0,25 - 0,5	2
>0,5 - 1	3
>1	4

Criterio 3 - Longitud de canalización o conducción (Km/Hm³).

Ratio entre longitud de canalización o conducción y volumen de agua suministrado a las zonas regables.



Longitud (Km/Hm ³)	Puntos
<1	0
1 - 2,5	1
>2,5 - 5	2
>5	3

Criterio 4 – Potencia Instalada Relativa (KW/Hm³).

Ratio entre potencia instalada y volumen de agua suministrado a las zonas regables.

Potencia instalada (Kw/Hm ³)	Puntos
<50	0
50 - 100	1
>100-150	2
>150	3

Puntuación Máxima: 15 puntos.

Puntuación Mínima: 2 puntos.

7. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES

7.1. Aprobación y publicación del Plan

El presente Plan se encuentra recogido en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25814.html>.

7.2. Solicitud de participación y documentación justificativa

Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios que reúnan los requisitos y criterios de admisibilidad establecidos en este Plan, podrán presentar la correspondiente «Solicitud de participación» de conformidad con el modelo recogido en el Anexo de este Plan.

Estas solicitudes se presentarán a través del vínculo y procedimiento señalado en el apartado anterior, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, debiendo venir adoptadas por representante legal mediante certificado digital de representante legal de la entidad titular.

Junto a la «Solicitud de participación» se acompañará la documentación recogida en el apartado 5 del Plan, Documentación a presentar junto con la solicitud de participación.



Podrán presentarse solicitudes de participación hasta el **30 de noviembre de 2025**.

7.3. Selección de las actuaciones a ejecutar

Una vez presentada la *Solicitud de participación* por las entidades que cumplan los requisitos mencionados en el epígrafe 3 del presente Plan, las actuaciones serán seleccionadas por orden de presentación, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad detallados en el epígrafe 4 anterior, hayan presentado correctamente la documentación exigida en el epígrafe 5 y obtengan un mínimo de 2 puntos en los criterios de valoración de dichas actuaciones incluidos en el epígrafe 6.

La unidad encargada de la valoración de las solicitudes de participación y tramitación de los expedientes administrativos será el Servicio de Regadíos e Infraestructuras perteneciente a la Dirección de la Producción Agrícola y Ganadera.

Si la actuación cumple todos los criterios para ser seleccionada, pero el proyecto de construcción incluyera partidas que no son objeto del presente Plan, deberán asumirse por la entidad solicitante.

Los proyectos seleccionados, deberán ser supervisados por el órgano competente de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y aprobados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

8. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

8.1. Contratación de las obras

El órgano de contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural será el encargado de la tramitación del expediente para la contratación de las obras, que se realizará, de forma prioritaria, mediante licitación pública. En el procedimiento deberán respetarse, los principios de igualdad, economía, publicidad, transparencia, no discriminación y concurrencia contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.2. Ejecución, recepción y entrega de las obras

Las obras serán ejecutadas por la empresa adjudicataria. La dirección de obra será asumida por el órgano de contratación. La coordinación de seguridad y salud y la asistencia técnica a la dirección de obra, así como cualquier coste indirecto asociado a la ejecución, serán por cuenta de la comunidad de regantes o comunidad de usuarios beneficiaria.

Serán las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en la provincia correspondiente, en su caso, las responsables del seguimiento de los contratos.



La finalización de la obra se materializa con el Acta de recepción de la obra.

Una vez recepcionadas las obras se procederá a hacer entrega formal de las mismas a la entidad titular. Para ello, la Delegación Territorial lo comunicará de forma inmediata a la entidad indicando la fecha de recepción de las obras y la fecha de entrega de las mismas, para el cumplimiento de las obligaciones aplicables (custodia, conservación y policía), así como la comunicación de que una vez se proceda a la declaración del gasto a FEADER, se inicia un plazo de 5 años para el mantenimiento y conservación de la infraestructura ejecutada.

8.3. Pago y declaración al FEADER

La aportación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía ascenderá al 100% del coste total de la ejecución de obra finalmente realizada, y será abonada mediante el pago a la empresa adjudicataria de cada una de las certificaciones de obra, en el momento de su emisión.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será el encargado de tramitar la propuesta contable de pago, y remitirla para su fiscalización a la Intervención Delegada FEADER, conforme a los procedimientos establecidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, será el Servicio de Gestión y Control de Ayudas Feader de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el encargado de proceder a la declaración del gasto elegible al FEADER.

9. PRESUPUESTO DEL PLAN

Este Plan se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (en adelante PDR 2014-2022), dentro de la Operación 4.3.1. “Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones”, financiada al 75% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 7,5% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 17,5% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, al estar previsto que las actuaciones se prolonguen más allá de la fecha límite de elegibilidad del PDR 2014-2022, el Plan PARRA incluye compromisos que serán elegibles bajo las condiciones de los reglamentos del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (efecto “carry over”). Dichos compromisos serán subvencionados con cargo a la Intervención 6843.1 “Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos”, la cual está financiada al 85% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 9,81% con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado y al 5,19% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan PARRA cuenta con un presupuesto total de ciento sesenta y cinco millones de euros (165.000.000 euros) que se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1200110000 G/71B/66810/00 C15A0431G5 2025000869.
- 1200110000 G/71B/66810/00 C4684314A3 202600083.



Además del crédito máximo disponible para la convocatoria que lleva asociada la publicación de este Plan, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación podrá ser empleada para dar respuesta a nuevas actuaciones.

10. INDICADORES

Los diferentes niveles de objetivos del PDR 2014-2022, donde debe enmarcarse la estrategia del Plan PARRA, se relacionan con una serie de indicadores de carácter cuantitativo para evaluar el grado de consecución de los mismos. En el caso de la Operación 4.3.1 son:

- Gasto público total.
- Inversión total.

11. ANEXO

Anexo. Solicitud de participación.